

**BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REDACTOR-PRESENTADOR/A, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U****1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Redactor-presentador para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de Grado en Ciencias de la Comunicación o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido al proceso de selección para la categoría sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección [bolsas2025@rtvce.es](mailto:bolsas2025@rtvce.es).

**4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

**5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

## 6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa una valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

### 6.1 Pruebas selectivas.

#### 6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

#### 6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

##### a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto similar al del objeto de la convocatoria en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,40 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.4. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

##### b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

## 8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

## 9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

#### 10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndose en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

#### **11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

#### **12.- RETRIBUCIÓN.**

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

#### **13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión



## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE  
CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

## DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN	<input type="checkbox"/> MUJER	
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

## TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

## FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria		
Denominación	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 – 5 Entreplanta. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es). Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

**BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SONIDO, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U****1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Técnico de Sonido para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de FP de Grado Superior de Imagen y Sonido o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido y superado la prueba de selección para la plaza sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección [bolsas2025@rtvce.es](mailto:bolsas2025@rtvce.es).

**4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

**5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un

plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

## 6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa una valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

### 6.1 Pruebas selectivas.

#### 6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

#### 6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

##### a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,40 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.4. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

##### b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por la titulación de graduado en Ciencias de la Comunicación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP de Grado Superior en Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Sonido, se valorará con 7 puntos.

- las ramas de Imagen; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 3 punto.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

## 8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

## 9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

## 10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

#### **11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

#### **12.- RETRIBUCIÓN.**

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

#### **13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE  
CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

## DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día    Mes    Año			
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

## TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

## FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
Denominación		
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 – 5 Entrepalata. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es). Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

**BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MAQUILLADOR, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U****1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de maquillador para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitidos a la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de FP de Grado Medio de Imagen Personal o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.  
  
La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido al proceso de selección para la categoría sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

**3.- SOLICITUDES.**

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección [bolsas2025@rtvce.es](mailto:bolsas2025@rtvce.es).

**4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.
- Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

**5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

## 6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la bolsa una prueba práctica y una valoración de méritos.

### 6.1 Pruebas selectivas.

#### 6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

#### 6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

##### a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

##### b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por la titulación de FP de Grado Superior en Imagen personal o superior, se valorará con 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP de Grado Medio en Imagen Personal en la rama Estética personal decorativa, se valorará con 5 puntos.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

## 8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

## 9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

## 10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán de-

recho alguno para los trabajadores contratados.

#### **11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

#### **12.- RETRIBUCIÓN.**

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

#### **13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE  
CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre			
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo  <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento			
<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>				Día	Mes	Año
Día	Mes	Año				
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal			
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.						
16. Correo electrónico:						

TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
Denominación		
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 - 5 Entrepantana. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es). Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

## **BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REPORTERO GRÁFICO, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U**

### **1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Reportero gráfico para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de FP de Grado Superior de Comunicación, Imagen y Sonido o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido al proceso de selección para la categoría sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

### **3.- SOLICITUDES.**

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección [bolsas2025@rtvce.es](mailto:bolsas2025@rtvce.es).

### **4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.
- Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

### **5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional

de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

## 6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa una valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

### 6.1 Pruebas selectivas.

#### 6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

#### 6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

##### a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,40 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.4. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

##### b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por la titulación de graduado en Ciencias de la Comunicación, se valorará con 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP de Grado Superior en Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Imagen, se valorará con 7 puntos.

- las ramas de Sonido; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 3 puntos.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

## 8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De

persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

## 9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

## 10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la

lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

#### **11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

#### **12.- RETRIBUCIÓN.**

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

#### **13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE  
CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN	<input type="checkbox"/> MUJER	
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
Denominación		
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF: A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 - 5 Entrepalata. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es). Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.